

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On its left side, there is a thin vertical white line. The title text is centered within this red block.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Etimológicamente quiere decir no rebosa, por derivarse de las voces Mu, contracción de mar, no y tul rebosar. Aunque también se dice que La población de Motul es llamada así en honor al sacerdote de nombre Zac Mutul, su fundador y no se tienen datos exactos de su fundación, aunque data del siglo XI. Existe un tercer significado se le atribuye al prestigiado mayista Ralf Roys, citado por el historiador y heraldista Juan Francisco Peón Ancona cuando elaboró el Escudo de la ciudad en 1981. Según ésta versión su origen proviene del pájaro "Mut". Ave misteriosa que nadie conoce.

Localización

Motul se localiza en la región litoral centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 38' y 20° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 14' de longitud oeste;. Colinda al norte con Telchac Pueblo y Dzemu, al sur con Cacalchén, al este con Bokobá y Cansahcab y al oeste con Baca y Muxupip.

Extensión

El municipio de Motul ocupa una superficie de 320.71 Km².

Población

El municipio de Motul cuenta con 37,804 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.



Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

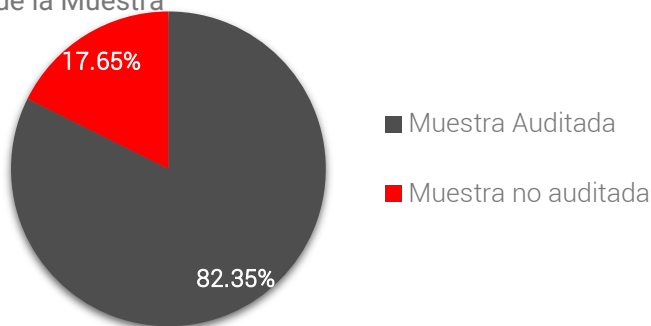
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$103,154,269.81
Población objetivo	\$30,311,919.82
Muestra auditada	\$24,961,793.38

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcu, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Karla Isabel Altamirano García
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Jorge Alberto Sosa Buenfil
Rolando Agustín Arceo Caamal
Amir Micelis Torres
Diego Reynaldo Ortiz Ku

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.1	MMY-FISM-LP-004-2021	12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17.- Planos de ingeniera (cortes y secciones identificados por calle (en formato PDF y AUTOCAD 2010) 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 53. Control financiero de la estimación 2, y reporte fotográfico de las estimaciones 1 y 2 identificando los trabajos por calles. 56. Cheque por el pago de las estimaciones (en formato PDF). 59. Pruebas de laboratorio (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (cortes y secciones identificados por calle (en formato PDF y AUTOCAD 2010).
1.2	MMY-FISM-LP-007-2021	5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF). 12. Memoria de calculo 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería (topográficos, cortes y secciones de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Dictamen técnico) (base para fallo) (en formato PDF). 42. Programa de ejecución de obra legible (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación) (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra identificadas por calle (conceptos contratados) (en formato JPG). 58. Bitácora de obra complementaria a las notas de bitácora de la estimación 1 (en formato PDF). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (planos topográficos y cortes) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados identificadas por calle (en formato JPG).
1.3	MMY-FISM-LP-008-2021	5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17.- Planos de ingeniera (cortes y secciones identificados por calle (en formato PDF y AUTOCAD 2010) 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 56. Cheque por el pago de las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF).
1.4	MMY-FISM-LP-002-2021	4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 53. Hojas de la estimación 1 legibles (en formato PDF). 54. Póliza contable por las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 56. Cheque por el pago de las estimaciones 1 y 2) (en formato PDF).
1.5	MMY-FISM-LP-003-2021	12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos identificados por calles, (cortes y planta general) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 54. Póliza contable de la estimación 1 y 2. 56. Cheque y/o transferencia por el pago de las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF).
1.6	MMY-FISM-LP-005-2021	4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa. (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 54. Póliza contable de la estimación 1. 56. Cheque y/o transferencia por el pago de la estimación 1 (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 52 fracción I, 54, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 82, 90, 92, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-FISM-LP-004-2021 con objeto “Construcción de calles de asfalto ubicada en la C-35 x 24 y 26, C-37 x 24 y 22, C-37 x 22 y 20, C-20 x 37 y 35, C-35 x 22 y 20, C-22 x 33 y 35, C-33 x 30 y 32, C-

32 x 29 y 33, C-30 x 27 y 25, C-30 x 25 y 23 carr. a Sacapuc, en la localidad de Kini, comisaría de Motul, Yucatán.” con importe contratado de \$3,762,329.06 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 06/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 10 de mayo al 03 de julio de 2021, firmado el día 08 de mayo de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 22 de marzo de 2022; no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$3,762,329.06 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 06/100 M.N.) IVA incluido, consistente en: reporte fotográfico de las estimaciones de obra y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica identificados por números de calles y cruzamientos de cada una de las calles realizadas, para constatar la ejecución de la obra. Adicionalmente el concepto con clave 5007 RIEGO TAPON A RAZON DE 1.00 LT/M2 CON EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE REBAJADA EN 80% (EMULSION-AGUA). INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO (SIC) (por \$169,251.90 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.) IVA incluido) no cumple con las especificaciones descritas en el presupuesto contratado y la estimación autorizada y pagada debido a que durante la visita de obra se observó material pétreo desprendido en la superficie de rodamiento de todas las calles.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48

fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-FISM-LP-007-2021 con objeto “Rehabilitación de calles de asfalto, ubicada en la C-31 x 34 y 34-A, C-31 x 34-A y 36, C-31 x 36 y 46, C-46 x 31 y 29-A, C-29-A x 46 y 40, C-40 x 29-A y 29 Motul, Yucatán.”, con importe contratado de \$4,272,485.47 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021; con periodo de ejecución del 9 de diciembre de 2021 al 30 de marzo de 2022, contratado el día 19 de noviembre de 2021 con el contratista

*******, se observó lo siguiente:**

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 09 de diciembre de 2021 al 30 de marzo de 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. cuatro del día 23 de marzo de 2022, durante la visita a la obra se detectó que la obra se encuentra en proceso de ejecución, no proporcionó la ficha de depósito del reintegro más los intereses a la Tesorería

de la Federación (TESOFE), por un monto de \$4,272,485.47 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 71 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 74, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-FISM-LP-008-2021 con objeto “Rehabilitación de calles de asfalto, ubicada en la C-35 x 24 y 26, C-35 x 26 y 28, C-35 x 28 y 30, C-35 x 30 y 32, C-35 x 32 y 33-A diagonal, C-32 x 27 y 29, C-32 x 31 y 33, C-32 x 33 y 33-A diagonal, C-32 x 33-A diagonal y 35, C-33-A diagonal x 32 y 35 Motul, Yucatán.”, con importe contratado de \$4,246,159.91 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021; con periodo de ejecución del 09 de diciembre de 2021 al 08 de marzo de 2022,

contratado el día 19 de noviembre de 2021 con el contratista

*****, se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 09 de diciembre de 2021 al 08 de marzo de 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio; adicionalmente, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$4,246,159.91 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.) IVA incluido, consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica identificadas por números de calles y cruzamientos para cada una de las calles ejecutadas, reporte fotográfico de las estimaciones de todos los conceptos pagados y controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF) y plano de construcción final (cortes y secciones identificados por calle en formato PDF y AUTOCAD 2010) para constatar la ejecución de la obra.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 71 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 74, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-FISM-LP-002-2021 con objeto “Construcción de 100 pozos pluviales ubicada en la localidad de Motul de Carrillo Puerto y comisarías de Kancabal y Santa Cruz Pachon, municipio de Motul, Yucatán.” con importe contratado de \$2,611,279.27 (DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 10 de mayo al 19 de junio de 2021, firmado el día 06 de mayo de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 5.

Durante la visita de la obra a las fechas de las Actas Circunstanciadas números diez y once de los días 28 y 29 de junio del 2022, respectivamente, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados (obra sin terminar) por \$745,535.87 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente a los conceptos con claves 5PLUV04, 5PLUV06 y 5PLUV07 de los pozos números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 87, 88, 92, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 (numeración relacionada según croquis anexos al expediente). Adicionalmente se detectó que el pozo número 71 no se encuentra beneficiando a la población objetivo ya que no hay viviendas cercanas y se ubica dentro del rastro municipal, se observó que se encuentran filtrando aguas residuales del rastro municipal en dicho pozo. En el pozo 44 se detectó que el registro y la rejilla son de dimensiones menores a las contratadas y pagadas por lo que los conceptos con claves 5PLUV04, 5PLUV06 y 5PLUV07 no cumplen con las especificaciones por las que fueron contratadas y pagadas y los pozos 29, 73, 87 y 88 se encuentran azolvados.



De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Durante la visita de la obra a las fechas de las Actas Circunstanciadas números diez y once de los días 28 y 29 de junio de 2022 respectivamente, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados (obra sin terminar) por \$745,535.87 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente a los conceptos con claves 5PLUV04, 5PLUV06 y 5PLUV07 de los pozos números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 87, 88, 92, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 (numeración relacionada según croquis anexos al expediente). Adicionalmente, se detectó que el pozo número 71 no se encuentra beneficiando a la población objetivo, ya que no hay viviendas cercanas y se ubica dentro del rastro municipal, se observó que se encuentran filtrando aguas residuales del rastro municipal en dicho pozo. En el pozo 44 se detectó que el registro y la rejilla son de dimensiones menores a las contratadas y pagadas, por lo que los conceptos con claves 5PLUV04, 5PLUV06 y 5PLUV07 no cumplen con las especificaciones por las que fueron contratadas y pagadas y los pozos 29, 73, 87 y 88 se encuentran azolvados.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen no ejecutado	P.U.	Importe pagado no ejecutado
CONSTRUCCION DE POZOS						
5.1	5PLUV04: LIMPIEZA DE ZANJA COLECTORA,...(SIC)	M2	279.00	174.00	\$380.00	\$66,120.00
REGISTROS						
5.2	5PLUV06: EXCAVACION DE ZANJAS DE DRENAJE PLUVIAL DE 2.50X1.20X0.80 MTS. EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EN SECO CON MAQUINARIA...(SIC)	M2	151.20	139.20	\$1,125.73	\$156,701.62
5.3	5PLUV07: FORJADO DE REGISTRO DE DRENAJE PLUVIAL DE 0.40X1.90X0.70 MTS. MEDIDAS INTERIORES A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 CMS...(SIC)	M2	63.00	58.00	\$7,239.34	\$419,881.72
Suma						\$642,703.34
IVA						\$102,832.53
Total						\$745,535.87

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 69, 70, 74, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de obra a las fechas de las Actas Circunstanciadas números diez y once de los días 28 y 29 de junio de 2022 respectivamente; no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$736,036.82 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente a los conceptos con claves 5PLUV01, 5PLUV02, 5PLUV03, 5PLUV04 de los pozos números 7, 9, 11, 21, 34, 35, 36, 38, 39, 42, 43, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 58, 59, 60, 66, 72, 74, 83, 84, 86, 89, 90, 91 y 93 (pozos contratados como nuevos en registro existente), 5PLUV05, 5PLUV02, 5PLUV03, 5PLUV04 de los pozos números 8, 12, 23, 31, 32, 33 y 47 (pozos contratados como desazolve en pozos existentes) y 5PLUV03 de los pozos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 55, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 87, 88, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 (pozos contratados como pozos nuevos y registros nuevos), consistente en: reporte fotográfico de las estimaciones 1 y 2 de todos los conceptos pagados y finiquitados identificados por número de pozo (en formato PDF) y archivo fotográfico (en



formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los pozos y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica para constatar la ejecución de la obra (números de pozos relacionados según croquis anexos al expediente proporcionado).

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
CONSTRUCCION DE POZOS						
6.1	"5PLUV01: PERFORACION DE POZO PLUVIAL DE 10" DE DIAMETRO NOMINAL DE 18 MTS. DE PROFUNDIDAD...(SIC)"	ML	1674.00	540.00	\$736.68	\$397,807.20
6.2	"5PLUV02: SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ADEME DE PVC DE 8" DE DIAMETRO NOMINAL C-5 PARA POZO DE DRENAJE PLUVIAL. INC. FLETE.(SIC)"	ML	558.00	180.00	\$219.80	\$39,564.00
6.3	"5PLUV03: CEMENTACION DE POZO DE DRENAJE PLUVIAL PARA SELLO NECESARIO EN EL ESPACIO ANULAR ENTRE LA PARED DEL POZO (10") Y EL TUBO DE ADEME DE 8". INC. MATERIAL Y MANO DE OBRA.(SIC)"	PZA	93.00	93.00	\$630.19	\$58,607.67
6.4	"5PLUV04: LIMPIEZA DE ZANJA COLECTORA, INC. EXTRACCION Y DESALOJO DE ARCILLA Y BARRO DEPOSITADO, ASI COMO RETIRO DE HIERBA Y BASURA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.(SIC)"	M2	279.00	90.00	\$380.00	\$34,200.00
DESAZOLVE DE POZOS						
6.5	"5PLUV05: DESAZOLVE DE POZO PLUVIAL DE 10" DE DIAMETRO NOMINAL DE 18 MTS. DE PROFUNDIDAD PARA DRENAJE PLUVIAL EN ZANJA COLECTORA...(SIC)"	ML	126.00	126.00	\$656.45	\$82,712.70
6.6	"5PLUV02: SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ADEME DE PVC DE 8" DE DIAMETRO NOMINAL C-5 PARA POZO DE DRENAJE PLUVIAL. INC. FLETE.(SIC)"	ML	42.00	42.00	\$219.80	\$9,231.60
6.7	"5PLUV03: CEMENTACION DE POZO DE DRENAJE PLUVIAL PARA SELLO NECESARIO EN EL ESPACIO ANULAR ENTRE LA PARED DEL POZO (10") Y EL TUBO DE ADEME DE 8". INC. MATERIAL Y MANO DE OBRA.(SIC)"	PZA	7.00	7.00	\$630.19	\$4,411.33
6.8	"5PLUV04: LIMPIEZA DE ZANJA COLECTORA, INC. EXTRACCION Y DESALOJO DE ARCILLA Y BARRO DEPOSITADO, ASI COMO RETIRO DE HIERBA Y BASURA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.(SIC)"	M2	21.00	21.00	\$380.00	\$7,980.00
SUBTOTAL						\$634,514.50
IVA 16%						\$101,522.32
TOTAL						\$736,036.82

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 74, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-FISM-LP-003-2021 con objeto “Construcción de calles de asfalto ubicada en la C-18 x 25 y 27, C-18 x 27 y 29, C-18 x 29 y 31, C-18 x 19 y 17, C-18 x 17 y 15, C-18 x 15 y cerrada, C-22 x 21 y 19, C-19 x 22 y 24, C-24 x 19 y 17, C-24 x 17 y 15, C-17 x 22 y 24, en la localidad de Uci, comisaría de Motul, Yucatán.” con importe contratado de \$3,376,595.44 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 10 de mayo al 03 de julio de 2021, firmado el día 08 de mayo de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de obra y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. ocho del día 28 de junio de 2022; no proporcionó evidencia de la

ejecución de la obra por \$3,376,595.44 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) IVA incluido consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos autorizados, estimados y finiquitados, debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica identificadas por números de calles y cruzamientos para cada una de las calles ejecutadas, reporte fotográfico a color y visible de todas las estimaciones de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados identificados por números de calles y cruzamientos para cada una de las calles ejecutadas, controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF) y plano de construcción final (cortes y secciones identificados por calle en formato PDF y AUTOCAD 2010). Asimismo, durante la visita de obra se observó material pétreo suelto en la superficie de rodamiento de todas las calles, así como inicios de formaciones de baches en distintos tramos. Adicionalmente se identificó que las calles: c. 17 x 22 y 24, c. 19 x 22 y 24, c. 18 x 15 y cerrada, c. 18 x 17 y 15, c. 18 x 19 y 17, c. 18 x 25 y 27, c. 18 x 27 y 29, c. 18 x 29 y 31 (por \$2,421,067.55 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.) IVA incluido) también se contrataron como mantenimientos (bacheos) en el contrato MMY-PARTI-IR3-003-2021 "Mantenimiento de calles, en diversas localidades del municipio de Motul, Yucatán." con recursos del Fondo de Participaciones 2021, con periodo de ejecución del 1 de junio al 26 de junio de 2021 con el contratista [REDACTED], en el mismo ejercicio y dentro del periodo de ejecución, autorizadas, estimadas y finiquitadas; no proporcionó la ficha de depósito del reintegro más los intereses a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por un monto de \$2,421,067.55 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios

del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-FISM-LP-005-2021 con objeto “Construcción de 28 pozos pluviales ubicada en las comisarías de Tanya, Kaxatah, Kancabchen Rancho, Kopte y Hili, del municipio de Motul, Yucatán.” con importe contratado de \$843,903.22 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 22/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 17 de noviembre al 21 de diciembre de 2021, firmado el día 05 de noviembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de obra y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. nueve del día 28 de junio de 2022; no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$843,903.22 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 22/100 M.N.) IVA incluido, consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica por localidad y por número de pozo, reporte fotográfico de las estimaciones de todos los conceptos pagados y finiquitados identificados por localidad y número de pozo, para cada uno de los pozos

ejecutados para constatar la ejecución de la obra, adicionalmente durante la inspección física de la obra se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados (por \$42,946.27 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.) IVA incluido) correspondiente al pozo número 5 de la localidad de Kaxatah que no se encuentra ejecutado y a los conceptos con claves SPLUV04, SPLUV06 y SPLUV07 del pozo número 6 de la localidad de Hili que no se encuentran ejecutados. Asimismo, se detectaron volúmenes de conceptos que no cumplen con las especificaciones descritas en el presupuesto contratado y la estimación autorizada y pagada (por \$56,641.64 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.) IVA incluido) correspondiente a los conceptos con claves SPLUV04, SPLUV06 y SPLUV07 del pozo número 4 de la localidad de Kancabchen Rancho, SPLUV07 de los pozos números 1, 2, 3 y 6 de la localidad de Tanya y SPLUV07 del pozo número 4 de la localidad de Hili; de igual manera, se observó que los pozos números 1 de la localidad Kaxatah y 4 de la localidad de Tanya se encuentran azolvados (número de pozos relacionados según croquis de la estimación anexa al expediente proporcionado por el ente fiscalizado).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PARTICIPACIONES

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 9.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
9.1	MMY-PARTI-AD-001-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG) 11. Memoria descriptiva (en formato PDF). 12. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 13. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 14. Especificaciones generales (en formato PDF). 15. Especificaciones particulares (en formato PDF). 16. Planos de ingeniería y arquitectónicos (y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 17. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 21. Acta de adjudicación (en formato PDF). 35. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 42. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 50. Reporte fotográfico de la estimación 1 (en formato PDF). 53 Cheque por el pago de la estimación (en formato PDF). 54. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 58. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 60. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
9.2	MMY- PARTI-LP- 002-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG) 6. Registro público de la propiedad (en formato PDF). 7. Escritura pública (Titulo) (en formato PDF). 8. Cedula catastral (en formato PDF). 9. Plano catastral (en formato PDF). 10. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). 11. Memoria descriptiva (en formato PDF). 12. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 13. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 14. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 17. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 28. Publicación de la convocatoria pública (en formato PDF). 30. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo de maquinaria y equipo, mano de obra, materiales (insumos), costos Indirectos y financiamiento.) (en formato PDF). 36. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 42. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 50. Reporte fotográfico de las estimaciones 1 y 2 de obra (en formato PDF). 53. Cheque por el pago de las estimaciones (en formato PDF). 54. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 58. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 59. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 60. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 61. Manuales e instructivos de operación y mantenimiento (bienes instalados) (en su caso) (en formato PDF).
9.3	MMY- PARTI-IR3- 003-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 11. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 12. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 13. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 14. Especificaciones generales (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		15. Especificaciones particulares (en formato PDF). 16. Planos de ingeniería (secciones y de cortes.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 17. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 24. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 35. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 53. Cheque por el pago de la estimación única (en formato PDF). 56. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 58. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
9.4	MMY- PARTI-IR3- 005-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 11. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 12. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 13. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 14. Especificaciones generales (en formato PDF). 15. Especificaciones particulares (en formato PDF). 16. Planos de ingeniería (secciones y de cortes.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 17. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 24. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo de maquinaria y equipo, mano de obra, materiales (insumos), costos Indirectos y financiamiento.) (en formato PDF). 35. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 36. Presupuesto contratado legible (en formato PDF). 53. Cheque por el pago de la estimación única (en formato PDF). 56. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 58. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
9.5	MMY- PARTI-IR3- 006-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 11. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 12. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 13. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 14. Especificaciones generales (en formato PDF). 15. Especificaciones particulares (en formato PDF). 16. Planos de ingeniería (secciones y cortes) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 17. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		24. Evaluación de las propuestas de maquinaria y equipo, mano de obra y materiales (insumos), indirectos y financiamiento. (en formato PDF). 35. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 36. Presupuesto contratado legible (en formato PDF). 53. Cheque por el pago de la estimación única (en formato PDF). 56. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 58. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
9.6	MMY- PARTI-IR3- 007-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 11. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 12. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 13. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 14. Especificaciones generales (en formato PDF). 15. Especificaciones particulares (en formato PDF). 16. Planos de ingeniería (secciones y cortes) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 17. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 24. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo de maquinaria y equipo, mano de obra, materiales (insumos), costos Indirectos y financiamiento.) (en formato PDF). 27. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 35. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 36. Presupuesto contratado legible (en formato PDF). 49. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 53. Cheque por el pago de la estimación (en formato PDF). 56. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 58. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 59. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
9.7	MMY- PARTI-IR3- 014-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG) 11. Memoria descriptiva (en formato PDF). 12. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 13. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 14. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (de albañilería, instalaciones eléctricas, acabados y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		17. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 24. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 35. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 53. Cheque por el pago de la estimación (en formato PDF). 58. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 59. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 52 fracción I, 54, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 82, 90, 92, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-PARTI-AD-001-2021 con objeto "Mantenimiento de azotea en edificios públicos, ubicados en diversos puntos de la localidad y municipio de Motul, Yucatán", con importe contratado de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021; con periodo de ejecución del 10 de mayo al 29 de mayo de 2021, contratado el día 08 de mayo de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico de obra y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. seis del día 24 de marzo del 2022, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por \$259,520.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 33/100 M.N.) IVA incluido correspondiente a todas las áreas del DIF municipal y a las áreas de abastecedores, pasillos y frutas y verduras del mercado Felipe Carrillo Puerto; adicionalmente, los trabajos del área de locales del mercado Felipe Carrillo Puerto por \$20,479.67 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.) IVA incluido, no cumple con las especificaciones descritas en el presupuesto contratado y la estimación autorizada y pagada consistente en sistema elastómero elaborado con resinas acrílicas, una membrana de refuerzo de poliéster altamente flexible y acabado reflectivo color blanco; asimismo, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, del concepto pagado y finiquitado, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica y reporte fotográfico de la estimación donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución del concepto estimado y pagado.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión del expediente técnico de obra y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. seis del día 24 de marzo de 2022, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por \$259,520.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 33/100 M.N.) IVA incluido correspondiente a todas las áreas del DIF municipal y a las áreas de abastecedores, pasillos y frutas y verduras del mercado Felipe Carrillo Puerto; adicionalmente, los trabajos del área de locales del mercado Felipe Carrillo Puerto por \$20,479.67 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.) IVA incluido, no cumple con las especificaciones descritas en el presupuesto contratado y la estimación autorizada y pagada consistente en sistema elastómero elaborado con resinas acrílicas, una membrana de refuerzo de poliéster altamente flexible y acabado reflectivo color blanco; asimismo, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, del concepto pagado y finiquitado, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica y reporte fotográfico de la estimación donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución del concepto estimado y pagado.

Volumen de conceptos de obra pagados no ejecutados (correspondiente a áreas de abastecedores, pasillos y frutas y verduras del mercado Felipe Carrillo Puerto y áreas de baños, salones 1, salones 2 y área de oficinas del DIF municipal)						
Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado por el auditor	Diferencia	P.U.	Importe pagado no ejecutado
5IMPER01.- Impermeabilización de azoteas con el sistema elastomérico elaborado con resinas acrílicas, una membrana de refuerzo de poliéster altamente flexible diseñada para dar refuerzo multidireccional intermedia y acabado reflectivo color blanco en marca cover, pasa, fester o similar en calidad y precio, con garantía de 3 años,...(SIC).	M2	2156.6358	157.7400	1998.8958	\$111.92	\$223,724.42
Suma						\$223,724.42
IVA						\$35,795.91
Total						\$259,520.33

Volumen de conceptos que no cumplen con las especificaciones (correspondiente al área de locales del mercado Felipe Carrillo Puerto)

Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado por el auditor	P.U.	Importe pagado que no cumple con las especificaciones
5IMPER01.- Impermeabilización de azoteas con el sistema elastomérico elaborado con resinas acrílicas, una membrana de refuerzo de poliéster altamente flexible diseñada para dar refuerzo multidireccional intermedia y acabado reflectivo color blanco en marca cover, pasa, fester o similar en calidad y precio, con garantía de 3 años,...(SIC).	M2	2156.6358	157.7400	\$111.92	\$17,654.89
Suma					\$17,654.89
IVA					\$2,824.78
Total					\$20,479.67

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 69, 70, 74, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-PARTI-LP-002-2021 con objeto “Equipamiento con paneles solares al sistema de agua potable, en diversas localidades del municipio de Motul, Yucatán.” con importe contratado de

\$2,690,305.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021; con periodo de ejecución del 17 de mayo al 05 de julio de 2021, firmado el día 15 de mayo de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 11.

De la revisión del expediente técnico de la obra y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. tres del día 22 de marzo de 2022, se detectó que la obra con objeto "Equipamiento con paneles solares al sistema de agua potable, en diversas localidades del municipio de Motul, Yucatán" no se encuentra ejecutada por \$2,690,305.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, no proporcionó la ficha de depósito del reintegro más los intereses a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70, 74, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones VII y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-PARTI-IR3-003-2021 con objeto "Mantenimiento de calles, en diversas localidades del municipio de Motul, Yucatán.", con importe contratado de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS

CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021; con periodo de ejecución del 1 de junio al 26 de junio de 2021, contratado el día 29 de mayo de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 12.

De la revisión del expediente técnico de obra y visita física de la obra, se detectaron pagos en estimación autorizada y finiquitada por \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido y a la fecha del Acta Circunstanciada No. siete del día 24 de marzo de 2022, durante la visita de obra en las diversas calles indicadas en los croquis de ubicación y confirmadas por los testigos asignados por el ayuntamiento, se observó lo siguiente: se detectaron calles que no presentan evidencia de ejecución de los trabajos de mantenimiento (calles de terracería, calles asfaltadas sin bacheo); asimismo, se observaron calles en las que los trabajos no cumplen con las especificaciones descritas en el presupuesto contratado y la estimación autorizada y finiquitada consistente en: corte de área a bachear, suministro y tendido de concreto asfáltico en frío de 5 cm de espesor y suministro y aplicación de sello tapón con emulsión asfáltica, así como dos calles de terracería se ubicaron dentro de una propiedad privada; asimismo, no proporcionó la documentación consistente en especificaciones generales y particulares, números generadores de volúmenes de obra ejecutada identificándose por calle (nombre de la calle y cruzamientos), por localidad y croquis de ubicación dimensionado, reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los tramos (calles) identificadas por números de calles y cruzamientos y de cada uno de los conceptos pagados, autorizados y finiquitados debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica y plano de construcción final donde se identifiquen las áreas trabajadas y que corresponda con los números generadores de volúmenes de obra ejecutada para constatar la ejecución de la obra. Adicionalmente, a la fecha del Acta Circunstanciada No. ocho del día 28 de junio de 2022 en la localidad de Ucí se identificaron diversas calles que también fueron contratadas, estimadas, autorizadas y finiquitadas como mantenimiento de calles (bacheos), en el mismo ejercicio y periodo de ejecución, en el contrato MMY-FISM-LP-003-2021 "Construcción de calles de asfalto ubicada en la C-

18 x 25 y 27, C-18 x 27 y 29, C-18 x 29 y 31, C-18 x 19 y 17, C-18 x 17 y 15, C-18 x 15 y cerrada, C-22 x 21 y 19, C-19 x 22 y 24, C-24 x 19 y 17, C-24 x 17 y 15, C-17 x 22 y 24, en la localidad de Uci, comisaría de Motul, Yucatán." con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 10 de mayo al 03 de julio de 2021 con el contratista [REDACTED], dichas calles fueron realizadas como mantenimiento y construcción de calles en el mismo ejercicio y periodo de ejecución, con diferentes contratos, los cuales se relacionan a continuación:

Nombre del tramo (nombrado según croquis de visita del auditor)	Puntos GPS según croquis de visita del auditor	Calles contrato como MMY- PARTI-IR3-003-2021 mantenimiento de calles (bacheo)	Calles contrato MMY-FISM-LP- 003-2021 Construcción de calles de asfalto
C6	P11 a P15	C. 18 x 23 hasta la C.33	C. 18 x 25 hasta la C.31
C9	P17 a P18	C. 18 x 19 y 17	C. 18 x 19 y 17
C10	P18 a P10	C.18 x 17 hasta la calle cerrada	C.18 x 17 hasta la calle cerrada
C18	P21 a P13	C.19 x 20 hasta la C.24	C. 19 x 22 hasta la C.24
C23	P8 a P20	C.17 x 22 hasta la C.26	C. 17x 22 hasta la C.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-PARTI-IR3-005-2021 con objeto "Construcción de pavimentación de calles, ubicada en la calle 34 x 37 y 41-A localidad y municipio de Motul, Yucatán." con importe contratado de \$816,476.96 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de Participaciones 2021, con periodo de ejecución del 12 de julio al 11 de agosto de 2021, firmado el día 10 de julio de 2021 con la empresa [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 13.

De la revisión del expediente técnico de obra y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. cinco del día 24 de marzo de 2022; no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$816,476.96 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) IVA incluido en el ejercicio 2021, consistente en: reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los tramos (calles) identificadas por números de calles y cruzamientos y de cada uno de los conceptos estimados, autorizados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica para constatar la ejecución de la obra y pruebas de laboratorio. Adicionalmente, durante la visita de obra se observó fisuras en la superficie de rodamiento de las calles (tramos), se identificó que estas calles (tramos) se ejecutaron en el ejercicio 2018, con el contrato número MMY-FISM-02-2018, con objeto "Construcción y pavimentación de calles ubicado en la calle 34 x 37 y 41-A Fraccionamiento La Arboleda, Motul, Yucatán." por \$813,796.96 (OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2018; con periodo de ejecución del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, firmado el día 20 de noviembre de 2018 con el contratista [REDACTED]; no proporcionó evidencia del deterioro de la obra contratada en el ejercicio 2018 que amerite la ejecución de la obra observada; asimismo, en las fotos de la planeación de la obra del ejercicio 2021, entregaron fotos previas a la ejecución donde la calle se ve a nivel de terracería, lo cual no es congruente debido a que

la calle 34 x 37 y 41-A se pavimento en el ejercicio 2018, no proporcionó la ficha de depósito del reintegro más los intereses a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por un monto de \$816,476.96 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-PARTI-IR3-006-2021 con objeto "Rehabilitación de calles, ubicada en la calle 28 x 41 y cerrada, de la localidad y municipio de Motul, Yucatán" con importe contratado de \$734,185.88 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021, con periodo de ejecución del 12 de julio al 11 de agosto de 2021, firmado el día 10 de julio de 2021, con la empresa [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 14.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. cinco del día 24 de marzo de 2022; no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$734,185.88 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.) IVA incluido, consistente en: reporte fotográfico de la estimación única (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los tramos (calles) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica para constatar la ejecución de la obra. Adicionalmente, durante la visita de obra se observó material pétreo suelto y baches en la superficie de rodamiento de la calle.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.14IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-PARTI-IR3-007-2021 con objeto “Construcción de pavimentación de calles ubicada en la calle 39 x 46 y 48 de la Colonia San Roque, de la localidad y municipio Motul, Yucatán” con importe contratado de \$449,337.16 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y

NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021, con periodo de ejecución del 2 de agosto al 21 de agosto de 2021, firmado el día 31 de julio de 2021 con la empresa *** se observó lo siguiente:**

Observación número 15.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. cinco del día 24 de marzo de 2022; no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$449,337.16 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.) IVA incluido, consistente en: reporte fotográfico de la estimación única (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los tramos (calles) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica para constatar la ejecución de la obra. Adicionalmente, durante la visita de obra se observó material pétreo suelto y baches en la superficie de rodamiento de la calle.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

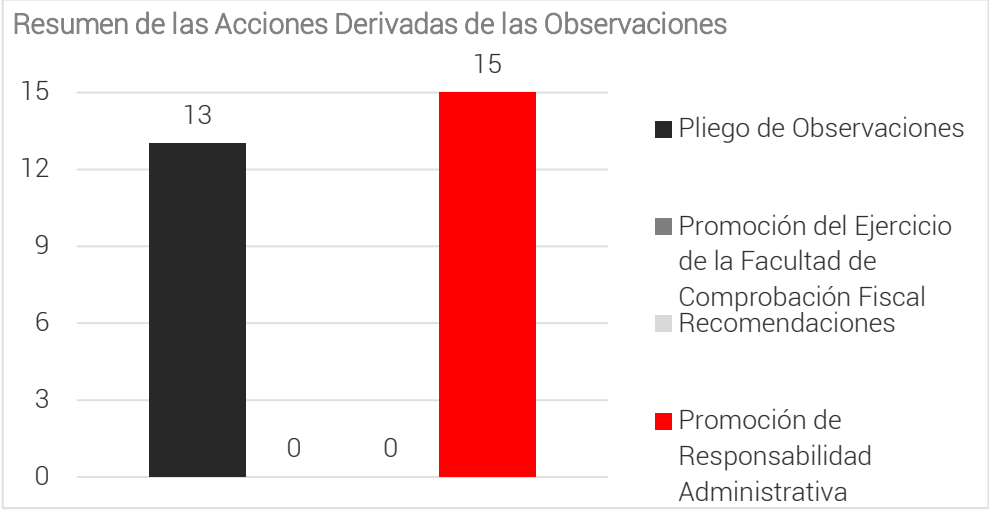
La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.15IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	22-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.14IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.15IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$23,403,350.79 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTO CINCUENTA PESOS 79/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".